

—Consultada la H. Cámara aprobó el pedido.

No habiendo otro asunto de que tratar, S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.



25ª Sesión del miércoles 6 de marzo de 1912

Presidencia del H. señor Tovar.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Bernal, Bezada, Campos, Canevaro, Capelo, Carmona, Cornejo, Durand, Flores, Ego Aguirre, Hernandez, Irigoyen, La Torre, Leguía, Lanatta, Leon, Lugo, Marquina, Mackehnie, Medina, Moreyra, Pinto, Pizarro, Porturas, Quevedo, Del Rio, Serrano, Schreiber, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward; y Echenique y Fernandez Dávila, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo copia certificada del exhorto librado por el juez de primera instancia de Tarma, en el juicio que se sigue con motivo de los abusos de las autoridades políticas de dicho lugar, obligando á los indígenas á prestar servicios gratuitos y en el cual el juez citado solicita que el H. señor Capelo formalice el respectivo juramento de calumnia.

Con conocimiento del H. señor Loredó, á la Comisión de Constitución.

—Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que por tener que concurrir á la H. Cámara de Diputados á la discusión del proyecto de ley sobre impuesto á los alcoholes del valle de Mages, solo le será po-

sible concurrir á la invitación del Senado cuando dicha discusión termine.

—Comunicando así mismo que habiéndose acordado en la H. Cámara de Diputados reservar para sus sesiones matutinas el debate de la ley sobre impuesto á los alcoholes del Valle de Mages, le será grato concurrir al Senado, tan luego como se le indique, para tomar parte en la discusión del nuevo contrato de recaudación de los impuestos fiscales.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo ambos oficios.

—De S.E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para la venta por lotes y en pública subasta, de la faja de terreno urbanizable que dejará la obra del Malecón Figueredo en el puerto del Callao.

A pedido del H. señor Mackehnie, se acordó dispensar este proyecto del trámite de Comisión, pasando en consecuencia á la orden del día.

DICTÁMEN

Pasó á la orden del día el de la Comisión de Hacienda, en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para la celebración de un nuevo contrato para la recaudación de los impuestos fiscales, el cual quedó en Mesa en la sesión anterior.

PEDIDOS

El H. señor VILLAREAL.—Sé que se ha presentado un proyecto de plan de estudios para la Escuela Normal de Varones, sobre el que han recaído dos informes, y pido á S. E. se sirva disponer se oficio al señor Ministro de Instrucción, á fin de que remita copia de dichos documentos.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor CAPELO.—He recibido una carta de Tarma, firmada por el señor Felix Ponciano Castro en la que denuncia los abusos del Gobernador de Acobamba, que son los

mismos que pedí se esclarecieran en juicio y que motivaron el seguido contra las autoridades políticas de esa provincia á que se refiere el exhorto que ha remitido el señor Ministro de Justicia con el oficio de que se da cuenta, en el Despacho. Pido, Excmo. señor que previa lectura de dicha carta por el señor Secretario, sea remitida al señor Ministro de Gobierno para que enterándose de su contenido, se sirva dictar las medidas del caso y disponer la inmediata destitución y enjuiciamiento de ese Gobernador.

El señor PRESIDENTE.—Así se hará H. señor.

El señor QUEVEDO.—Lée un escrito en el que aduce diversos consideraciones y reitera el pedido que hizo en una de las sesiones anteriores para que se mande publicar en los diarios de la capital la respuesta del señor Ministro de Instrucción á las interpelaciones formuladas por su señoría, con respecto á las irregularidades que se observan en la administración económica del Colegio de Guadalupe, de las actas de corte y tanteo de caja realizados por la Junta Económica y del oficio del señor Byland.

El señor CAPELO.—Pido la palabra Excmo. señor, para rechazar en todas las formas las apreciaciones que el H. señor Quevedo acaba de leer; que triste cosa es Excmo. señor para un representante leer apreciaciones escritas por otro.

El señor QUEVEDO.—Son apreciaciones mías.

El señor CAPELO.—Su señoría ha podido decirlas, no necesitaba leerlas.

El señor QUEVEDO.—Es que yo no soy orador.

El señor CAPELO.—Quiere decir entonces que rechazo los pensamientos que su señoría ha necesitado condensar en ese escrito que ha leído.

Su señoría de un modo curioso, por decir lo menos, estima que yo he defendido en este asunto una di-

lapidación, estafa ó derroche, no sé que nombre emplear, pero su señoría debe saberlo desde que lo ha leído. Lo que yo he hecho es rechazar un ataque villano contra un hombre que no lo merece y á quien no conozco ni de fisonomía; lo he hecho, porque ese es mi carácter, porque yo nunca he sostenido aquí villanías ni ataques por la espalda, yo ataco el abuso allí donde se presenta y en el caso del Director de Guadalupe no hay caso delictuoso ni abuso, sino una entrega ínfima de dinero que le ha hecho la tesorería del colegio bajo recibo y de esto han querido aprovecharse para sacarlo de su puesto; en eso no hay estafa, es un acto corriente de quien gana un sueldo y en caso de apuro pide un adelanto y tan lo ha estimado así el Senado unánimemente, que el señor Quevedo retiró su pedido. Si su señoría tenía convicción al respecto, ha debido mantener su pedido y entonces habría encontrado el rechazo de la H. Cámara. En este asunto se vé perfectamente cuál es la intriga; se quiere aprovechar de una ocasión para echar sobre un hombre una mancha que no merece, por que el Director del Colegio de Guadalupe todo lo que ha hecho es tomar unos sueldos adelantados de la tesorería, acto incorrecto, como él mismo lo dice, pero que no significa un robo ni una estafa, ni cosa parecida.

De manera que yo rechazo nuevamente, todas las apreciaciones que ha hecho el H. señor Quevedo á este respecto, al decir que ha habido estafa ó cosa parecida. Su señoría no podría ir á los tribunales y demostrar que se ha cometido una estafa, ni el Gobierno estima como tal lo que ha sucedido.

El señor VILLAREAL.—Como el H. señor Capelo dice que la Cámara por unanimidad se manifestó favorablemente á la defensa que su señoría hizo del Director del colegio de Guadalupe, debo manifestar que eso no es exacto, porque no hubo votación, y si la hubiera habido yo habría estado en contra, porque hallándose los profesores sin recibir su sueldo dos meses, no era acción correcta que el Director aprovechando de que el Tesorero

estaba con licencia, tomara cinco mil y pico de soles como adelanto de sus sueldos, tanto más, cuanto que ese señor tiene quinientos soles de sueldo, casa, comida, alumbrado, médico, medicinas y todo cuanto quiere. Yo pues habría estado en contra, porque repito no es correcto que mientras los profesores tienen que pedir dinero prestado con interés, para poder sostenerse, el Director esté adelantándose los sueldos por sí mismo.

El señor QUEVEDO.—No solo es la cuestión del adelanto de los sueldos, sino el estado calamitoso de la Caja del colegio, que debe cuentas de alimentos y el sueldo de los profesores y la mala organización del mismo, al punto que ha obligado al Gobierno á separar del puesto al señor Byland, lo cual consta en el oficio contestando á mis interpelaciones, cuya publicación he pedido.

El H. señor Capelo, no tiene pues razón en este caso, y yo protesto de que su señoría diga de que soy eco de personas interesadas; yo no soy aquí eco de nadie, procedo con toda independencia en cumplimiento de mi deber. Su señoría si parece que es eco de personas interesadas, porque es de creer que le están tomando el pelo con los telegramas que su señoría lee aquí todos los días, para concluir pidiendo la destitución de fulano y sutano, siendo así que muchas veces son los bribones los que le dirijen esos telegramas. Yo respeto mucho la opinión del señor Capelo y reconozco que su actitud es levantada y noble, pero el hecho es que muchas personas lo toman como instrumento de venganzas en asuntos particulares para conseguir lo que quieren. En el caso del Director del colegio de Guadalupe, cuando el señor Villareal denunció la falta de 30 mil soles en ese Colegio y yo formulé mis interpelaciones, el señor Capelo, aprobó con su voto esas interpelaciones, y después ha cambiado de criterio, ha dado un cuarto de conversión y se ha constituido en el primer defensor del Director del Colegio de Guadalupe.

No deseo seguir ocupándome de este asunto, pero si estuviera presente el señor Falconí, yo pediría que fuera este señor Byland al Colegio de Ayacucho, á ver si lo aceptaban los ayacuchanos después del antecedente de haber salido mal del colegio de Huaraz, y ahora del colegio de Guadalupe.

El señor CAPELO.—Yo no puedo aceptar aquello del cuarto de conversión. Yo no me he apartado nunca de mis opiniones ni de mi credo político. Rechazo pues las palabras de su señoría, ni acepto tampoco aquello de que se me toma el pelo, en las peticiones de justicia que frecuentemente recibo. ¿Sabe su señoría lo que eso significa? Significa que se tiene confianza en mi, y al acoger yo esas demandas, y pedir esclarecimientos, lo más que puede suceder es que el acusado no sea culpable; de manera que nada se pierde; mientras tanto su señoría sí, es un instrumento de venganzas.

El señor QUEVEDO.—Protesto, Excmo. señor.

El señor DEL RIO.—Voy á hacer una rectificación á las palabras del señor Quevedo. No es cierto que el señor Byland haya salido mal del colegio de Huaraz. Llamado por el Gobierno para mandarlo á Arequipa, salió de ahí con sentimiento unánime del departamento de Arequipa, que veía en el señor Byland el hombre llamado á hacer progresar ese colegio.

No es exacto pues que haya salido mal. Por lo demás, siento mucho que se haya vuelto á molestar la atención de la Cámara con este asunto. Se habla aquí de grandes cantidades, que no son conformes, tengo datos oficiales para decirlo así. Mientras el señor Ministro no dé cantidades no es correcto afirmar nada; creo que hay mucha diferencia entre lo dicho por los diarios y la verdad de las cosas.

El señor SECRETARIO.—Con respecto á la publicación pedida por el H. señor Quevedo, debo manifestar que todo se envió á los pe-

riódicos, lo único que no se mandó fué la carta del señor Byland.

El señor QUEVEDO.—Si no es carta, es un oficio que solicité que se publicara en todos los diarios.

El señor PINTO.—Sabido es que los caminos son un factor poderoso de la civilización; son los principales elementos de vida de los pueblos y los más indispensables para el servicio público. En Tacna desgraciadamente, los caminos están en muy mal estado, principalmente los caminos del distrito de Ilabaya, en donde los arrieros tienen que descargar sus cargas conduciéndolas al hombro en ciertos trechos.

De Ilabaya, para llegar á Torata se recorre por el fondo del valle ó sea el lecho del río, veinte kilómetros, teniéndose que dar la vuelta por el valle de Ticapampa para arribar á ese lugar. Como Tacna es productor de licores y contribuye con su renta al incremento de los fondos nacionales, tiene derecho á que se le ayude en el mejoramiento de sus caminos y como la Municipalidad no tiene capacidad rentística para atenderlos, pido que se oficie al Ministerio de Fomento para que dicte las medidas necesarias, de acuerdo con la Municipalidad y la Junta Departamental para entregarles una subvención de ciento cincuenta libras, á fin de que se hagan esos trabajos y se pongan en estado de utilidad los caminos de Tacna.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor DEL RIO.—Parece que el oficio que pidió que se publicara el H. señor Quevedo es reservado; por lo tanto creo que sería incorrecto publicarlo. Por eso suplico al H. señor Quevedo que retire su pedido.

El señor QUEVEDO.—Si el mismo Director del Colegio pide que ese oficio se muestre á todo el que lo quiera ver y me dijo que se podía publicar; pero defiero á la indicación del H. señor del Río para que no se publique.

El señor CARMONA.—Yo me adhiero al pedido del H. señor del Río y deploro que por una desgracia de familia se viera obligado el Director de Guadalupe á tomar doscientas libras ó más, como adelanto de sueldos, pero es el caso que otros no sólo no las piden prestadas, si no que se las llevan y después consiguen los mejores destinos. Este señor Byland es víctima de acusaciones y datos inexactos, como acababa de comprobarlo el H. señor del Río, que declara que el señor Byland salió bien del colegio de Huaraz y sin embargo el H. señor Quevedo tiene informaciones de que se había portado mal.

Lo que pasa es que en el Colegio de Guadalupe hay dos partidos: uno á favor de este señor y otro en contra, y hay en medio de todo un interés personal; esta es la verdad y hay que decir las cosas como son, de ahí viene toda la cuestión; no es porque el señor Byland no se haya portado bien, que se hacen todas estas cosas, ni porque no haya cumplido con su deber, ni porque se crea que haya cometido falta imperdonable, sino porque hay intereses personales que están en juego para llevar á este señor al abismo; por eso aplaudo á mi estimado amigo el H. señor Quevedo, al haber retirado su pedido para que no se publiquen esos documentos, publicación que no tendría otro efecto que llevar á este señor á la picota.

El señor VILLAREAL.—Excmo. señor: Yo he pedido que se publiquen las actas de la junta económica. Lo que ha dicho H. el señor Carmona en parte es cierto.

El señor CARMONA.—(Interrompiendo). Yo nunca digo sino la verdad.

El señor VILLAREAL.—(Continuando). Pero el señor Byland se vino de Ancachs debiendo 14 mil soles, así es que se vino estando todavía arraigado. Esta es la cuestión de Ancachs.

En cuanto á lo que ha pasado aquí, no quiero hablar más del asunto, pero si deseo que se publiquen las actas de la junta económica y también que se reitere un

pedido que hice, para que el Gobierno investigue cuánto se debe al Colegio de Guadalupe, no sólo por esta época del señor Byland, sino de épocas anteriores, deudas estas últimas en las que no tiene responsabilidad el señor Byland, son deudas de tiempo atrasado en que no se llevaban cuentas; el Gobierno debe pues investigar cuánto se debe y pagar las deudas del Colegio, á fin de entregar al nuevo Director, el establecimiento libre de toda obligación.

El señor ECHENIQUE. — Con respecto al pedido de su señoría, vuelvo á repetir que está hecha la publicación en los periódicos, y con referencia á lo que acaba de pedir su señoría que se reitere el oficio al Ministerio, debo manifestarle que esa comunicación solo se ha pasado ayer ó antes de ayer y se está esperando la respuesta del Ministro.

El señor DEL RIO. — Permítame V. E. dos palabras. No puedo dejar sin réplica las palabras del H. señor Villareal. Repito que no es exacto que el señor Byland haya salido mal del colegio de "La Libertad", de Huaráz. Conozco este asunto con más datos que el H. señor Villareal. Cuando el señor Byland salió de Huaráz, se debía no sé qué cantidad de soles, no la que dice el H. señor Villareal, pero no debía el señor Byland, sino el colegio, y no es cierto que el Director estuviera arraigado, el señor Byland vino llamado con licencia del Gobierno y fué trasladado á Arequipa; después renunció la dirección del colegio de Arequipa y el Gobierno lo nombró para el Colegio de Guadalupe. Véase pues, la manera como salió el señor Byland de Huaraz, lo que acredita que no está bien informado el señor Villareal, al decir que salió mal.

El señor DURAND. — Excmo. señor: Yo quiero dejar constancia de que la nota reservada del señor Byland á que se ha hecho referencia, es una prueba de la corrección de sus procedimientos, confesada por él mismo; y que es por esa carta que el señor Byland ha conquista-

do las simpatías de esta H. Cámara, pues la que yo le tengo, la debo á haberme impuesto de aquella carta.

ORDEN DEL DIA

Contrato para la recaudación de las rentas fiscales

El señor SECRETARIO, leyó los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 22 de febrero de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á VE., en copia, el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre un nuevo contrato de recaudación de impuestos fiscales.

Impresos y debidamente autorizados, remito á VE. los documentos que obran en el expediente y la copia del cuadro de producción de los impuestos fiscales en los años de 1910 y 1911.

Dios guarde á VE.

Roberto Leguía.

El Congreso, etc.

Ha dado la la ley siguiente:

Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre un nuevo contrato de recaudación de impuestos fiscales, organizando al efecto una sociedad anónima nacional, sobre las bases siguientes:

a). — El capital de la compañía podrá ser hasta de un millón quinientas mil libras peruanas.

b). — La nueva compañía prestará al Gobierno, si éste lo considerase necesario, hasta la cantidad de un millón doscientas cuarenti-

cinco mil libras, á la par, y al 7 por ciento máximo de interés anual, en cuenta corriente, sobre las sumas que demandase de la compañía. El Gobierno hará servicios trimestrales de intereses y pagará el capital al vencimiento del contrato ó antes, si lo tuviera á bien. También podrá hacer amortizaciones parciales extraordinarias. Dicho préstamo estará representado, por bonos de Tesorería al portador, emitidos de conformidad con las condiciones generales de este préstamo, en cuanto á intereses, amortización y plazos.

c).—La duración del contrato de recaudación, no podrá exceder de cuatro años.

d).—La compañía hará por cuenta del Gobierno, todos los gastos que requiera el servicio de los ramos que se le encomienden. Para el efecto, el Gobierno, á propuesta de la compañía, fijará anualmente la suma necesaria y ejercerá la vigilancia que á su juicio sea indispensable, para comprobar el mon-

to de las sumas invertidas en gastos y su exacta aplicación.

e).—La compañía percibirá la comisión de uno por ciento, sobre el saldo que resulte después de deducir de los productos, la cantidad invertida en gastos, con excepción de la que corresponde al estanco del tabaco, que será la pactada en el contrato vigente.

f).—La administración de la compañía, correrá á cargo de nueve directores: seis nombrados por los accionistas y tres por el Supremo Gobierno, de los cuales uno, como miembro nato, será el director de administración. La resolución de los asuntos en materia de gastos requerirá la mayoría de votos del directorio, debiendo estar comprendidos en ella, los votos de dos de los personeros del gobierno.

g).—No se podrá privar á la compañía, de la recaudación de los siguientes impuestos, hasta que se le pague la totalidad de lo que el Gobierno le adeude.

Dada, etc.

Rubio.—Rayagda.

Productos de los ramos fiscales, accesorios, sujetos á contratos especiales

	1910	1911
Arbitrios Escolares.....	Lp. 105.086.292	Lp. 122.132.344
Correos.....	„ 55.072.328	„ 74.623.132
Estanco Alcohol.....		„ 25.754.897
Minas.....	„ 41.116.500	„ 40.976.550
Muelles Fiscales.....	„ 3.834.589	„ 3.923.470
Parque Zoológico.....	„ 2.698.594	„ 3.052.580
Patentes.....	„ 43.376.582	„ 45.401.800
Timbres de Minería.....	„ 1.747.800	„ 1.887.400
	Lp. 252.932.685	Lp. 317.752.173

Lima, 22 de febrero de 1912.

H. Cámara de Diputados.

Lima, 24 de febrero de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Ampliando el contenido de mi oficio número 68, fecha 22 de los corrientes, me es honroso enviar á VE., copia, para su revisión por el H. Senado, de las adiciones al proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo, para que celebre un nuevo contrato de recaudación de impuestos fiscales; las cuales han sido aprobadas por la honorable Cámara de Diputados, en conformidad con las conclusiones del adjunto dictamen de la Comisión Principal de Hacienda.

Dios guarde á VE.

Roberto Leguía.

Secretaría de la H. Cámara de Diputados

ADICIÓN Á LA CLÁUSULA D.

La propuesta de la compañía para la fijación anual de los gastos, no obliga al Gobierno á aceptarla necesariamente.

ADICIÓN Á LA CLÁUSULA F.

Cuando menos dos de los directores nombrados por los accionistas serán peruanos de nacimiento.

ADICIONES

Artículo La compañía se obliga á entregar en calidad de préstamo Lp. 75 mil al Gobierno del Perú en el momento que las necesite para pagarlas á cuenta del primer dividendo del rescate de Tacna y Arica.

Artículo Además para el caso de que durante la existencia de la compañía, el Gobierno contrate un empréstito para el pago del indicado rescate, la compañía se compromete á hacer el servicio de inte-

reses y amortización de la suma que produzca 925 mil libras, en las condiciones que fije el Gobierno; el que aplicará para compensar á la compañía la cantidad suficiente del mayor producto de los impuestos. Con ese mayor producto atenderá también al servicio de los intereses y amortización del préstamo á que se refiere el artículo anterior y á tipos no mayores del seis por ciento para el interés y del 4 por ciento anual para la amortización.

Lima, 24 de febrero de 1912.

Rubio.

Comisión Principal de Hacienda
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El honorable señor Fariña ha presentado á la consideración de VE., tres adiciones al proyecto de ley aprobado por esta honorable Cámara, autorizando al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato de recaudación de impuestos fiscales.

La adición relativa á la base D de dicho proyecto consiste en lo siguiente: "La propuesta de la compañía para la fijación anual de los gastos, no obliga al Gobierno á aceptarla necesariamente, pudiendo reducirla; y en ningún caso esa cantidad podrá exceder del 9 por ciento del total de la recaudación."

La primera parte de esta adición es aceptable, puesto que esa fijación que puede haberse hecho en virtud de datos equivocados, necesita rectificarse, para que ella sea la expresión fiel de los gastos que está llamada á satisfacer. No sucede lo mismo en cuanto á la segunda parte, porque la taxativa que en ella se establece, puede dar lugar á que se llegue al mismo prefijado. Por otra parte, la práctica nos demuestra que semejante limitación, es perjudicial al éxito de la recaudación, como lo demuestran los defectos anotados en el contrato vigente.

Según la segunda adición á la base F del mencionado proyecto. Dos de los directores nombrados por los accionistas serán peruanos de nacimiento."

Desde que se trata de una compañía que va á manejar las entradas de la nación, nada más natural que de los seis directores que deberán nombrar los accionistas, dos tengan el carácter de peruanos; por suponerse fundadamente que éstos tomarán el mayor interés por la buena y acertada recaudación de nuestros impuestos fiscales; es por esto que vuestra Comisión cree conveniente, en guarda de los intereses fiscales ampliar esa iniciativa en el sentido de que los directores nombrados con tal carácter sean cuando menos dos.

La tercera adición contiene dos artículos, que prescriben respectivamente: "La compañía se obliga á entregar en calidad de préstamo 75 mil libras al Gobierno del Perú en el momento que las necesite para pagarlas á cuenta del primer dividendo del rescate de Tacna y Arica" y además, para el caso de que durante la existencia de la compañía, el Gobierno contrate un empréstito para el pago del indicado rescate, la compañía se compromete á hacer el servicio de intereses y amortización de la suma que produzca 925.000 Lp. en las condiciones que fije el Gobierno; el que aplicará para compensar á la compañía la cantidad suficiente del mayor producto de los impuestos. Con ese mayor producto atenderá también al servicio de los intereses y amortización del préstamo á que se refiere el anterior artículo y al tipo no mayores del 6 por ciento para el interés y del 1 por ciento anual para la amortización."

Vuestra Comisión Principal de Hacienda, en vista de estos dos artículos adicionales, aplaude calurosamente y efusivamente el patriótico celo del honorable señor Fariña, puesto que esa laudable iniciativa viene á colocar á la nación en condiciones de atender, en cualquier momento y sin demora alguna, el pago del rescate de las provincias cautivas, envolviendo además esta medida la manifestación más elocuente de que estamos decididos á respetar el

tratado de Ancón, si bien es cierto que su fiel y exacto cumplimiento no depende de nuestra voluntad.

En mérito de las condiciones expuestas, la Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1ª—Que aprobéis la primera parte de la adición de la base D, hasta donde dice "pudiendo reducirla".

2ª—Que rechacéis la segunda parte de la mencionada adición.

3ª—Que aprobéis la segunda adición colocando al principio de ella las palabras "cuando menos"

4ª—Que aprobéis finalmente los dos artículos adicionales á que se refiere la tercera adición.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de febrero de 1912.

*Carlos Roe.—Ramón Aspíllaga.
—J. A. Carreño.—Santiago D. Parodi.*

H. Cámara de Diputados.

Lima, 29 de febrero de 1912.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

N.º 72.

Ampliando el contenido de mis oficios números 68 y 70, de fecha 24 y 22 de los corrientes, me es honroso enviar á VE. en copia, para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Principal de Hacienda aprobado por la H. Cámara y recaído acerca de las adiciones adjuntas, formuladas por el H. señor Fariña, al proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre un nuevo contrato de recaudación de impuestos fiscales.

Dios guarde á V. E.

Roberto E. Leguía.

Secretaría de la H. Cámara
de Diputados

El Diputado que suscribe, propone las siguientes adiciones:

A la base A: Los impuestos de cuya recaudación se encargará la compañía, serán los mismos que actualmente cobra la Compañía Nacional de Recaudación y los análogos que se creen ó que los sustituyan, en todo ó en parte, quedando expresamente excluidas las rentas de aduanas marítimas y fluviales, las de los muelles y la administración del guano, cuando quede exclusivamente en poder del Estado.

A la base A: La suscripción de las acciones se verificará en todos los bancos de la capital, anunciándose con 15 días de anticipación, debiendo ser las acciones de 10 libras peruanas oro sellado cada una. La adjudicación se hará prorrateando las acciones entre las suscripciones. No entrarán en el prorrateo las suscripciones hasta de 10 acciones de particulares, hasta de 100 de las compañías, hasta de 500 acciones de las instituciones y hasta de 5,000 acciones de cada uno de los bancos de la capital.

A la base B: El Poder Ejecutivo invertirá el producto del préstamo, precisamente en el pago del préstamo de Lp. 340,000 con sus intereses á la Sociedad General de París et des Pays Bas y á la Compañía Nacional de Recaudación; de las cuentas especiales de los Bancos Perú y Londres y Alemán Transatlántico; de los créditos contraídos por el Ministerio de Guerra en 1911 y de los pagaderos de 1912; del servicio pendiente del ferrocarril á Huacho; de la cuenta corriente con los Bancos Perú y Londres, Alemán y Popular; y de las cuentas corrientes con el Deutsch Bank de Londres.

A la base I: Vencido el plazo de 4 años á que se refiere la base C, la compañía no podrá seguir con la recaudación de los impuestos por un plazo mayor de seis meses; y si á la conclusión de éste se encuentra pendiente en todo ó en parte, el préstamo autorizado por la presente resolución legislativa, devolverá la recaudación al Ejecutivo, pudiendo solo retener la recaudación de la cantidad de impuestos bastantes

para atender al servicio del saldo pendiente; y no pudiendo recaer la retención sino en los ramos de timbres y registros, papel sellado, contribución sobre la renta del capital movable y alcabala de enagenaciones.

Lima, 21 de febrero de 1912.

F. Fariña.

Comisión Principal de Hacienda
de la
H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda ha estudiado con la debida detención las adiciones últimamente presentadas por el H. señor Fariña; y pasa á formular el dictamen que le respecta, sobre el mérito de ellas.

La adición á la base A, la encuentra la Comisión aceptable y benéfica, pues en el contrato que se proyecta, se deben fijar los impuestos cuya recaudación son materia de esta ley autoritativa, excepcionando expresa y detalladamente las otras rentas de que se ocupa la adición precitada, que son materia de administración directa por el Estado.

En cuanto al prorrateo de acciones, juzga vuestra Comisión que no es posible aceptar de plano, la adición del H. representante por Chucuito, por la forma preceptiva en que está concebida; se puede fijar al efecto, algo permisivo, facultativo, basado en los precedentes de negociaciones anteriores; porque hay que tener en cuenta la característica del capital nacional, cuya potencialidad no es completamente conocida y cuya evolución en nuestro mercado financiero es más ó menos artificial é incierto.

En cuanto á la adición á la base B, referente á la fijación de los créditos que deben pagarse, la Comisión las acepta sin vacilaciones, pues ella significa el ejercicio augusto de fijar la alta atribución que nuestra carta política señala al Congreso, y de las bases para su servicio y cancelación.

En cuanto á la adición á la base I, la Comisión cree, que ella descansa en una premisa completamente hipotética sobre la que no cabe legislar con acierto; y opina en cambio, que en el supuesto que fija esta adición; el contrato de recaudación debe ser prorrogado solo el tiempo necesario, hasta que se realice la inmediata reunión del Congreso á la finalización de dicho contrato, al que dará cuenta el Supremo Gobierno de la situación por entonces existente, á fin de que éste en su sabiduría adopte la solución que juzgue más conveniente á los intereses de la República.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir:

1º—Que aprobéis las adiciones relativas á la enumeración de los impuestos y deuda pública materia del proyecto de ley sobre el contrato de recaudación materia de este dictamen.

2º—Que en cuanto al prorrateo de acciones, digáis al Poder Ejecutivo que tenga presente, en el límite de lo posible, los precedentes seguidos en el particular en negociaciones de igual índole hacendaria.

3º—Que la adición á la base I, la modifiquéis en este sentido: si concluido el plazo del contrato de recaudación, no estuviese pagada en su totalidad la deuda pública, que abraza dicha negociación, se entenderá prorrogado el contrato de recaudación mencionado hasta la próxima reunión del Congreso, á cuya legislatura dará cuenta el Gobierno del hecho económico materia de esta cláusula, á fin de que ella adopte, ejercitando sus facultades constitucionales, las medidas de orden legislativo que juzgue al efecto más oportuno y conveniente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 26 de febrero de 1912.

Ramón Aspíllaga.—*Carlos Roe.*
—*J. Arturo Carreño.*

El infrascrito se adhiere únicamente á la primera conclusión del anterior dictamen.

Santiago D. Parodi.

Comisión de Hacienda
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Vuestra Comisión cumple con emitir dictamen en el proyecto en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para la celebración de un nuevo contrato de recaudación de impuestos fiscales y el adelanto al Gobierno por la nueva compañía hasta la suma de Lp. 1,245.000.

En cuanto á las cláusulas del proyecto del Ejecutivo, que han sido aprobadas por la H. Cámara de Diputados, vuestra Comisión no cree necesario aducir sobre ellas nuevas consideraciones, limitándose á reproducir las expresadas con bastante fundamento en el dictamen expedido por la Comisión de Hacienda de la Colegisladora. Cree vuestra Comisión, como aquella, respecto á la conveniencia de continuar verificando la recaudación de los impuestos por medio de compañías anónimas fiscalizadas, siempre que como en el proyecto de que se trata, las condiciones de la recaudación se realicen cada vez más favorables á los intereses fiscales, hasta que se pueda llegar en forma lenta pero segura, sin los riesgos de una transición violenta á la recaudación directa. Juzga también necesario al crédito del Estado y á su decoro, atender al pago de las deudas pendientes de carácter impostergables, procurándose los fondos necesarios al efecto, sin tener que entrar en la contratación de un empréstito definitivo y es por esto que la Comisión juzga medida muy acertada y prudente la establecida en el proyecto para un adelanto de fondos á la par y en cuenta corriente.

La facultad reservada al Ejecutivo, de abonar el capital prestado al vencimiento del contrato ó antes si lo tuviera por conveniente, permitirá esto en cualquier instante y cuando le sea posible, la realización de una operación definitiva en mejores condiciones á las establecidas en esta operación de simple adelanto en cuenta corriente, no teniendo para ello los inconvenientes y pérdidas que siempre ofrece la conver-

sión de empréstitos pactados con premios de colocación y abonará igual suma á la recibida, lo cual solo es posible en certificados cotizados comercialmente de tales.

En cuanto á la comisión de 1 % pactada, la estima muy equitativa vuestra Comisión, toda vez que ella está llamada, no solo á remunerar á la Compañía por el servicio que presta, sino tambien á garantizar los riesgos frecuentes en este género de negocios.

Por lo que se refiere á las adiciones, que han sido aprobadas con posterioridad al proyecto, la Comisión encuentra algunas de ellas inaceptables y peligrosas. Aún tratándose, como en este caso de una simple autorización, que marca solo los límites que deben servir de base al contrato, preferible habría sido prescindir de detalles que pueden entorpecerlo y que pueden ser y serán, sin duda alguna, materia de detenido estudio por el Ejecutivo. Vuestra Comisión, cree pues necesario ocuparse de ellas, ya que aprobadas por la H. Cámara Colegisladora, tienen que ser objeto de vuestra resolución.

La adición á la cláusula D, que establece que la propuesta de la compañía para la fijación anual de los gastos, no obliga al Gobierno á aceptarla necesariamente, implica á juicio de la Comisión informante, una verdadera redundancia, pues, no otra cosa se desprende de la redacción de la cláusula misma. Toda propuesta lleva en sí la contingencia de la aceptación ó rechazo; supone el reconocer el derecho de aceptar ó no lo propuesto; no tendría explicación que el Gobierno, que al solicitar la autorización para este contrato, establece que la fijación de los gastos debe ser á propuesta de la compañía, se creyera desposeído de su derecho, de juzgar bueno ó malo, conveniente ó inconveniente lo que se le propusiera. Tratándose pues, solo de una autorización y no del texto mismo del contrato, la adición indicada puede solo tomarse como una aclaración, si no peligrosa por lo menos innecesaria.

La Comisión pasa á tratar de la adición de la cláusula F, que establece que, cuando menos dos de los

directores nombrados por los accionistas deberán ser peruanos de nacimiento. La fijación de calidades especiales para una parte de los directores que deben ser libremente elegidos por los accionistas, es peligrosa y ocasionada á dificultades tal vez insalvables en la práctica y sin objeto inmediato. Debiendo elegir los accionistas seis directores, sería inútil restringir el derecho de cada uno de aquellos en la votación, estableciendo á priori la calidad de peruano, para dos por lo menos de sus candidatos, desde que, siendo estos diversos, el resultado de la elección no podría quedar sujeto á esas restricciones, sino única y exclusivamente al voto del mayor número. Para hacer práctica la restricción, sería menester la separación de votaciones, estableciendo una para candidatos extranjeros y otra para candidatos peruanos, lo que vuestra Comisión juzga inconveniente y desdoroso para unos y otros accionistas. El capital, el negocio no reconoce nacionalidades; y la limitación que se pretende establecer sin ser práctica ni posible, podría ser ofensiva á los que con su trabajo y su fortuna, vienen de fuera á contribuir al desenvolvimiento comercial del país.

La Comisión juzga obscura la redacción de las cláusulas adicionales, relativas al empréstito probable para atender al rescate de Tacna y Arica; esa obscuridad podría ser causa no sólo para dificultar la celebración del contrato materia de la autorización, si no lo que sería más grave aún, para la celebración de ese posible empréstito dedicado á tan sagrado objeto. No parece serio destinar el mayor producto de los impuestos al servicio del referido empréstito; sería quitar de antemano toda garantía y toda seguridad á la operación. La compañía que se formara para la recaudación de las rentas, no podría tomar sobre sí la responsabilidad de atender á ese servicio con solo las meras expectativas del mayor producto y los capitalistas tampoco podrían realizar el empréstito bajo tales expectativas. El patriótico fin que esas adiciones contemplan, vendría por tierra con una restricción de tal naturaleza. Por

lo demás, siendo el Congreso el que llegado el caso debe señalar las condiciones de ese empréstito, no existe objeto práctico para fijar desde ahora las estipulaciones que en aquel debe pactarse, señalando tipo de interés de amortización que pudieran resultar inconvenientes llegada la oportunidad de verificarlo.

La última adición correspondiente á la cláusula primera, es igualmente obscura. Prorrogar el contrato en caso de falta de pago por el Gobierno solo hasta la reunión del Congreso, es dejar á éste la facultad de quitar la recaudación sin previo pago desde que, aclarando ese concepto, el de la cláusula anterior, la falta de resolución del Congreso no sería por cierto motivo para que la compañía pudiera continuar recaudando y haciendo sus servicios. Seguramente que no es ese el propósito que entraña la adición y es por esto que conviene aclararlo para evitar obstáculos y falsas interpretaciones.

Tales son las consideraciones que ha creído necesarias formular vuestra Comisión de Hacienda, en el interesante asunto que habéis sometido á su estudio, y como consecuencia de ello os propone las conclusiones que siguen:

1°.—Que aprobéis el proyecto en revisión de la H. Cámara Colegisladora en sus cláusulas B. C. D. E. F. y G.

2°.—Que adicionéis la cláusula B. en la forma propuestas en el dictamen de la Comisión de Hacienda, de la H. Cámara de Diputados, cuya resolución no consta en los documentos remitidos, agregándole: los intereses serán deducidos por la compañía misma de los fondos de la recaudación.

3°.—Que aceptéis la adición á la cláusula D.

4°.—Que rechacéis la adición á la cláusula F.

5°.—Que en sustitución á las adiciones aprobadas, relativas al empréstito para el rescate de Tacna y Arica, aprobéis las siguientes:

"H.—La Compañía se obliga á entregar al Gobierno en calidad de préstamo, sobre las libras mil doscientas cuarenta y cinco, estipuladas en la cláusula B, la cantidad de libras setenta y cinco mil, en el mo-

mento que le fueran necesarias para pagar á cuenta del primer dividendo del rescate de Tacna y Arica en las mismas condiciones de interés, amortización y garantía fijadas para aquel en esa cláusula.

En el caso de que durante la existencia de la compañía, el Gobierno contrate un empréstito para el pago del referido rescate, la compañía se compromete á hacer el servicio de intereses y amortización del que produzca Lp. 925,000 en las condiciones que fija el Gobierno, con los productos disponibles de los impuestos.

6°.—Que aceptéis la adición á la base A) relativa á los impuestos materia del contrato.

7°.—Que aceptéis igualmente la adición á la cláusula B.) relativa á la aplicación del empréstito; y

8°.—Que sustituyáis la adición aprobada como cláusula I, con la siguiente:

I.—Si vencido el plazo del contrato no se hubiere pagado á la compañía la totalidad de lo que se adeuda por razón de los préstamos estipulados y sus intereses, se considerará prorrogado este contrato hasta que el pago total se verifique, debiendo el Poder Ejecutivo proponer á la consideración del Congreso Ordinario próximo, las medidas que juzgue convenientes con tal fin.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de marzo de 1912.

Nicanor M. Carmona.

—

El suscrito está de acuerdo con las conclusiones del dictamen que precede, con excepción de la cuarta, en reemplazo de la cual, opina por que se acepte la adición á la cláusula F, aprobada por la Cámara de Diputados, en la que se establece que cuando menos dos de los directores nombrados por los accionistas deberán ser peruanos de nacimiento.

Fecha ut-supra.

J. Augusto Barrios.

—

El señor SCHREIBER:—Excmo. señor: No pensaba hacer uso de la palabra en este debate; mi opinión sobre el asunto de que tratamos, fué expresada cuando el señor Ministro de Hacienda tuvo el honor de venir á esta H. Cámara á dar cuenta del estado de la hacienda pública. Entonces dije que el contrato no gozaba de simpatías por mi parte, y esta razón me obligaba á guardar silencio, porque después de las explicaciones de entonces, su señoría continuaba apoyando ese contrato, á pesar de haber ofrecido estudiarlo, lo que indicaba que yo podía estar equivocado; mi propósito no era pues otro que escuchar á los oradores que hiciesen uso de la palabra en uno y otro sentido y votar en contra; pero desgraciadamente la circunstancia de que se dijera que el señor Ministro no concurriría á la Cámara hoy ha alejado de ella en este momento á uno de mis honorables compañeros que iba á tomar parte en la discusión. Así es pues, Excmo. señor, que voy á iniciarla con el único propósito de que continúe manteniéndose en la serena esfera de la razón y de la concordia.

Decía en aquella época, Excmo. señor, que yo no encontraba conveniente ni oportuno que se tratase de arreglar la situación fiscal dentro de una serie de contratos con los que se contrajeran diversas deudas, á fin de pagar lo que hoy llamamos deuda flotante; creía lo más oportuno y conveniente celebrar un solo contrato que diera suficiente cantidad de dinero para salvar la situación fiscal. Opinaba en este sentido, porque todas las deudas contraídas siempre á pequeño plazo, todos los compromisos adquiridos por pequeñas sumas requieren fuertes intereses y grandes sacrificios. Esto está demostrado hoy; en el presupuesto general existen, si mal no recuerdo en este momento, algo así como 70 ú 80 mil libras para pagar deudas ya á la Compañía Nacional de Recaudación, ya á la empresa del muelle y dársena del Callao; este pequeño préstamo requiere también 80 mil libras, de manera que el servicio de nuestras deudas, requeriría en el presupuesto 170 mil libras. Si con esa suma le-

vantáramos un empréstito en otras condiciones, habría lo suficiente para pagar todas las deudas del fisco y sobraría dinero para otras necesidades urgentes. Desgraciadamente esto no ha sucedido y hoy nos encontramos con este contrato de la recaudadora, aunque algo modificado.

Sensible también es que no se encuentren aquí los señores de la Comisión de Hacienda, porque ellos podrían haber dado mucha luz desde que el proyecto del Gobierno ha sido modificado en la H. Cámara de Diputados con varias adiciones que no han sido aceptadas todavía por el Ejecutivo y también la Comisión del Senado introdujo modificaciones y por tanto era natural que la Comisión viniera á dar las debidas explicaciones, por lo que suplicaría á VE. que tuviese á bien levantar la sesión dentro de breves momentos á fin de que todos pudiesen converger á una fácil y conveniente resolución de este asunto.

Los préstamos interiores solo se explican en aquellos países en los cuales el dinero es barato y abundante, pero indudablemente que en el Perú, hoy por hoy, comparando la magnitud de ese préstamo con nuestro poder económico, resulta que no tenemos capitales suficientes para poderlo suscribir y que los intereses que aquí se cobran son demasiado elevados para poder conseguir el préstamo en buenas condiciones para el fisco. Bien se sabe que los empréstitos internos en esta clase de países tienen gravísimos inconvenientes; en primer lugar ellos crean una casta de ociosos que viven de sus rentas; en segundo lugar apartan hacia el empréstito capitales que pueden emplearse en obras y empresas de carácter particular provechosas para el país y en tercer lugar tienden á elevar la tasa del interés, encareciendo la subsistencia, porque el comerciante que paga mayor interés eleva también el precio de sus artículos. Mientras tanto los empréstitos en el extranjero tienen la facilidad de traer capitales que sirven de nueva savia en la vida económica del país. Además, Excmo. señor, las relaciones que se establecen entre el país mutuante y el país mutuado, induda-

blemente contribuyen al progreso y la civilización. El único inconveniente es la subordinación de carácter económico, pero está compensado por las otras consideraciones. Así es que en el fondo del asunto, yo hasta este momento continúo creyendo que mas fácil y conveniente habría sido para el país, celebrar un contrato de verdadero empréstito en el extranjero, que habría tenido mas benéficas consecuencias que el actual contrato.

Desearía, pues, que el señor Ministro explicara cuáles son los motivos que ha tenido el Gobierno para mandar este proyecto.

Ahora bien, Excmo. señor, deseería tambien saber si el señor Ministro acepta ó no las modificaciones introducidas en la H. Cámara de Diputados y si participa de la misma opinión de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores.

En cuanto al detalle del asunto, que como digo yo no he querido tratar, porque la H. Cámara sabe que no sé hilvanar discursos y mucho menos improvisarlos, solamente deseería conocer, Excmo. señor, en qué condiciones van á quedar todas aquellas rentas que no van á estar comprendidas en el contrato, como las rentas escolares, la de correos, la del estanco del tabaco, la de minas, etc., cuya recaudación depende de diversos contratos. ¿Por consiguiente van á quedar fuera de esta autorización de carácter general, ó también van á ser recaudadas por la nueva compañía con el uno por ciento?

Si alguna observación tuviera que hacer, una vez que el señor Ministro conteste, como espero, estas preguntas, quizá vuelva á hacer uso de la palabra.

El señor MINISTRO de HACIENDA.—Excmo. señor, cuando en noviembre del año próximo pasado, me cupo el honor de dar cuenta al H. Senado del estado de la hacienda pública en lo referente á sus deudas tuve oportunidad de manifestar el plan que en concepto del Gobierno se debía seguir para normalizar el estado de la hacienda pública.

En aquel plan manifesté que la segunda categoría de deudas á que hice referencia, se atendería median-

te la celebración de una operación de crédito destinada á ese objeto.

Es esta operación de crédito, Excelentísimo señor, la que ha motivado en parte la cuestión que V. E. ha puesto en debate.

En aquella oportunidad, como recordará la H. Cámara, opiniones muy respetable del H. Senado, expresaron la conveniencia de convertir todas las deudas del Estado en una sola, señalarles un único servicio. Otras opiniones igualmente respetables se pronunciaron en contra y manifestaron su propósito de que creían mas conveniente á los intereses del fisco el establecimiento de créditos parciales.

Unas y otras opiniones, manifesté, Excmo. señor, que serían tomadas en consideración por el Supremo Gobierno; pero viene á plantearse inmediatamente, como consecuencia de lo que acabo de exponer, el hecho siguiente: ¿era mas conveniente á los intereses del fisco, dada la situación actual, practicar una operación de crédito bajo la forma de un empréstito en el exterior, ó era mas conveniente realizar un préstamo interior?

Desde luego, Excmo. señor, en el oficio con el que he tenido el honor de remitir al Congreso el proyecto que nos ocupa, se hallan expuestas las razones por las que el Gobierno no ha encontrado conveniente demandar de los mercados extranjeros, las sumas necesarias para atender las deudas á que se hace referencia en el mismo oficio.

Por muy doloroso que sea decirlo, Excmo. señor, es necesario manifestar de una vez por todas, que dada nuestra situación actual, no es conveniente para los intereses del Estado el contrato de préstamo exterior, porque tenemos precedentes tristemente establecidos, de que para demandar empréstitos extranjeros hemos tenido que otorgar siempre una prenda determinada. Tal pasa con la renta de la sal, y con la renta de los alcoholes, que han ido á garantizar diferentes empréstitos. Una nueva operación nos habría conducido forzosamente á gravar una de las rentas que nos quedan libres.

Y ahora, bien, ¿conviene en las circunstancias actuales compromete-

ter una nueva renta del Estado? No; la medida de previsión más elemental aconseja que esas rentas se encuentran á entera disposición del Estado para cualquiera emergencia y eso ha influido en el ánimo del Gobierno, para no demandar por ahora un empréstito al exterior á pesar de las ventajas del capital barato.

Planteada la cuestión en ese terreno, debe reducirse nuestra operación á un préstamo en el interior, sin perder de vista la finalidad del empréstito. Se trata de cancelar deudas, no solo de cancelar sino de modificar las deudas, porque como decía el H. señor Schreiber, la contratación de pequeños empréstitos traen un gravamen demasiado pesado.

Por lo demás, los inconvenientes de los empréstitos interiores creo que no son susceptibles de realizarse en la forma que los plantea el H. señor Schreiber, porque el capital nacional es suficientemente importante para dedicarse una parte á los empréstitos y otra al fomento de las industrias.

Otra de las preguntas que su señoría me dirige, es la relativa á que si el Gobierno acepta las adiciones introducidas por la H. Cámara de Diputados.

Desde luego, he de manifestar que encuentro perfectamente atinado el dictámen de la Comisión de Hacienda del Senado y que me adhiero á las conclusiones de ese dictámen.

La última pregunta con que su señoría se ha servido honrarme, ha sido referente á la condición en qué quedarán las otras rentas que recauda la compañía nacional de recaudación y en particular ha hecho alusión su señoría á las rentas escolares, de alcohol desnaturalizado y de minas. Desde luego, Excmo. señor, esta renta última de minas, está comprendida en el contrato que acaba de caducar y también está comprendida en el contrato que nos ocupa. En cuanto á las rentas escolar y de alcohol desnaturalizado, la adición aprobada por la H. Cámara de Diputados, haciendo la nómina de los impuestos de que se ha de hacer cargo la recaudadora, establece perfectamente el destino

que las rentas escolares y de alcohol desnaturalizado deben tener.

Con esta lijera exposición, creo que he dado respuesta á las preguntas que se ha servido hacer el H. señor Senador por Ancahs.

El señor CORNEJO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene su señoría.

El señor CORNEJO.—Excmo. señor: Yo tengo que hablar con cierta extensión sobre este contrato; deseo que mi discurso sea escuchado por los señores Senadores que van á tomar parte en el debate, así es que rogaría á V.E. que tuviera la amabilidad de levantar la sesión y dejarme con la palabra para mañana.

El señor PRESIDENTE.—Pero puede comenzar su señoría su discurso.

El señor CORNEJO.—Yo digo á V.E. que deseo que algunos honorables señores que van á tomar parte en el debate como el H. señor León, escuchen mi discurso. Creo que no hay obstáculo de ninguna clase para que V.E. me haga el servicio de levantar la sesión y dejarme la palabra para el día de mañana; no creo me obligue á principiar ahora mi discurso para tener que repetirlo mañana.

El señor PRESIDENTE.—Por ser la hora avanzada puedo levantar la sesión.

El señor CORNEJO.—Por la petición de un Senador, por cortesía con él, sencillamente, debe de hacerlo V. E.

El señor PRESIDENTE.—Perfectamente, siguiendo ese sistema, el Presidente tendría que levantar la sesión cuando á un Senador le viniese en gana y eso no se puede hacer, pero en fin, por ser la hora avanzada se levanta la sesión, suplicando á los señores Senadores vengán mañana á las 3 en punto.

Eran las 7 y 10 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.